

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Luz Nelly Rodríguez Linares

Demandado: Fabio Nelson Sarmiento Linares

Radicación: 2019-00125

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone:

Tener por no válida la notificación de la demanda al demandado efectuada por la Defensora de Familia, toda vez que se hizo a un correo electrónico que no ha sido informado con antelación y por tanto el Despacho no ha autorizado la notificación a éste.-

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797727c82c2acfe7c4a14303935e626d971f78719ce85d12671e630ab447c750**
Documento generado en 26/08/2021 03:07:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>